

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto veinticuatro de dos mil veinte

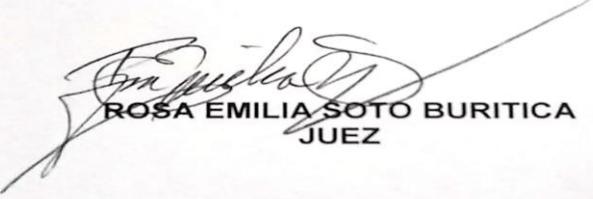
Radicado 2020-00014-01

La solicitud que eleva el apoderado de la parte ejecutante, respecto del embargo y secuestro de dineros, títulos valores y derechos fiduciarios que tenga o llegue a tener la ejecutada en varias entidades, no es de recibo, ello porque no se identifican y unifican los productos sobre los requiere se aplique la cautela.

Atendiendo la normativa vigente para nuestro procedimiento, ha de tener en cuenta el peticionario que la ley hace unas exigencias en cuanto a este tipo de asuntos; precisa – art. 83 inciso final CGP - que cuando se piden medidas cautelares, entre otros aspectos, deben determinarse los bienes objeto de ellas, lo que comporta se especifique el tipo de cuenta, título valor o derecho fiduciario, así como el número con que se identifican. Por otra parte, corresponde al interesado adelantar las gestiones pertinentes para obtener el conocimiento preciso de los bienes que pretende grabar con medida, y que, de no obtener respuesta favorable, puede hacerlo saber al juez para su intervención y conocer lo relativo a los bienes de la parte ejecutada, pero en este caso no ocurre, pues es una solicitud que carece de identificación de los productos a embargar. Y si bien sustenta el pedido en una sentencia del Consejo de Estado del año 2004, esta titular, salvo mejor criterio, se ajusta a lo ordenado por la Ley a través de nuestra obra procesal como al inicio se indicó.

Por encontrarse procede se accede el embargo y secuestro de los dineros a que tenga derecho la ejecutada, en el trámite de partición adicional que se adelanta en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal con radicado 2012-00669. Oficiéase comunicando la decisión.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto 24 de 2020

Oficio N°

Radicado N° 2020-00014-00

Señores

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLIN – ANT.**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FERNANDO GALVIS GONZALEZ
Demandado: MARCELA DEL RIO DEL RIO
Asunto: COMUNICA MEDIDA**

Le comunico que por auto de la fecha dispuso oficiarles comunicando la medida de embargo y secuestro de los dineros a que tenga derecho la ejecutada, en el trámite de partición adicional que se adelanta en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal con radicado 2012-00669, de las mismas partes.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del mismo.

Atentamente,

**GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ
SECRETARIA**